En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(…) d) En relación con la Administración Municipal:
(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publicó el Decreto 1443 de 2014 ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

busca que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El primer objetivo busca contar con un talento humano competente, comprometido e idóneo, para lo cual se requirió desarrollar un programa de Bienestar institucional y Salud Ocupacional, en pro de la calidad de vida laboral, la satisfacción y la realización personal del funcionario y su familia, lo anterior dando cumplimiento al artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por el Ministerio de Salud, donde se dispone que el Subprograma de medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo, y en donde el numeral 1° reitera la obligación de los empleadores acerca de realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos ocupacionales, y egreso ocupacionales.

La resolución 1016 de 31 de marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores", Así mismo, la Resolución Numero 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo a identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así mismo para detectar enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo, por su parte el parágrafo del literal b) dela artículo 5 de la misma resolución, preceptúa que: *Los antecedentes que se registren en las evaluaciones medicas periódicas deberán realizarse a la fecha de la evaluación*.

De conformidad con las normas legales vigentes respecto a salud y seguridad en el trabajo, corresponde a las organizaciones públicas y privadas garantizar la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales reglamentadas por las normas Vigentes (Decreto 1072 2015 y Resolución 2346 de 2007), junto con los exámenes clínicos paraclínicos que correspondan para hacer seguimiento y control de los principales riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los funcionarios. Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Rico en aras de procurar un ambiente laboral sano, requiere conocer el estado de salud de los funcionarios de planta de la alcaldía, con el fin de atender de manera preventiva las

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

condiciones que puedan derivar en enfermedades laborales e incluso en condiciones críticas que también puedan generar algún accidente de trabajo dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía.

Por lo anterior, se requiere el servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos ocupacionales, relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores y las evaluaciones medicas ocupacionales, que constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, para el diseño de sistemas de prevención de enfermedades y cuyo objeto es mejorar su calidad de vida.

En tal sentido se requiere del concepto medico laboral y de las recomendaciones que considere pertinentes de acuerdo a los resultados de los exámenes y de las valoraciones médico-laborales individuales practicadas a los funcionarios de planta del Municipio de Puerto Rico, en aras de procurar un ambiente laboral sano, requiere conocer el estado de salud de los funcionarios de planta de la alcaldía, con el fin de atender de manera preventiva las condiciones que puedan derivar en enfermedades laborales e incluso en condiciones críticas que también puedan generar algún accidente de trabajo dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía.

De acuerdo a la resolución 1918 de 2009 las evaluaciones médicas ocupacionales solamente pueden ser realizadas por médicos especialistas en salud ocupacional con licencia de salud ocupacional vigente.

El Decreto 1072 de 2015 en el Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6. Establece:

"Artículo 2.2.4.6.1. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-22T), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

En el desarrollo de la implementación del SG-SST, para dar una orientación, ejecución, evaluación y control del mismo prevaleciendo la seguridad y bienestar integral de todos los funcionarios de la administración municipal, se hace necesario la contratación con una con persona natural o jurídica para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026".

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la necesidad expuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.1 Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85122201	Valoración del estado individual de salud

2.3 Obligaciones del contratista:

a. Realizar los exámenes y valoraciones medico laborales, junto con el diagnóstico de condiciones de salud, a los funcionarios de acuerdo con las condiciones técnicas, calidad y precios establecido.
b. Disponer del personal profesional requerido para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con cada uno de las especialidades de salud.
c. Prestar el servicio de manera personal en las instalaciones de la alcaldía municipal, por lo cual el contratista asumirá los costos del servicio de transporte y la logística en general para el desarrollo del objeto contractual.
d. Garantizar la calidad y realización oportuna de los servicios, para lo cual deberá contar con los equipos y herramientas adecuadas e idóneas para cada uno de los exámenes.
e. Concertar las fechas, turnos y horarios para la prestación de los servicios con el supervisor designado por parte del municipio.
f. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M
1	MÉDICO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	27	UNIDAD
2	MÉDICO ENFASIS CARDIOVASCULAR CON ELECTROCARDIOGRAMA > DE 45 AÑOS	12	UNIDAD
2. EXAMENES PARACLINICOS			
2.1	AUDIOMETRÍA	27	UNIDAD
2.2	VISIOMETRIA	27	UNIDAD
3. EVALUACIONES PSICOLOGICAS			
3.1	APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL CON TABULACION, INFORME DE RESULTADOS Y SVE	27	UNIDAD

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4.1. Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**LABOREMOS SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE SAS / R.L: JORGE ANDRES BOLIVAR GOMEZ**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		79597237 - 8		**Dirección**	CLL 16A NRO. 6H- 55 BRR 7 DE AGOSTO				
Ciudad:		FLORENCIA – CAQUETÁ		**Teléfono:**	4340886 , 3118891942				
Correo Electrónico (E-mail)		laboremos1431@ yahoo.com							
Medio de Consulta		**Físico:**		**Email:**	X	**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	26	**Mes:**	octubre	**Año:**	2026		

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**INVERSIONES TQR S.A.S**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		900764056-5		**Dirección**	CR 11 3 14 BRR Jorge Eliecer Gaitán				
Ciudad:		FLORENCIA – CAQUETÁ		**Teléfono:**	4352512 , 3166138575				
Correo Electrónico (E-mail)		crcfundadores@gmail.com							
Medio de Consulta		**Físico:**		**Email:**	X	**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	26	**Mes:**	octubre	**Año:**	2026		

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN LA SALUD S.A.S / CLIPSALUD IPS**						
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**	**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		900304743-4		**Dirección**	Carrera 5 # 14A-56 Barrio Porvenir				
Ciudad:		FLORENCIA – CAQUETÁ		**Teléfono:**					
Correo Electrónico (E-mail)		comercialflorencia@clipsssalud.com							
Medio de Consulta		**Físico:**		**Email:**	X	**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	26	**Mes:**	octubre	**Año:**	2026		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

OBJETO:		**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES PERIODICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026.**									
IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES OFERENTE		**Oferente 1:**		**LABOREMOS SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE SAS / R.L: JORGE ANDRES BOLIVAR G.**							
		Oferente 1:		**INVERSIONES TQR S.A.S**							
		Oferente 1:		**COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN LA SALUD S.A.S / CLIPSALUD IPS**							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U/M**	**Cotización 1**		**Cotización 2**		**Cotización 3**		**Promedio**	
				VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**	**VALOR / UNIT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR / UNIT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR / UNIT**	**VALOR TOTAL**
1. EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES											
1	MÉDICO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	27	UNIDAD	$51.000,00	$1.377.000,00	$47.000,00	$1.269.000,00	$49.000,00	$1.323.000,00	$49.000,00	$1.323.000,00
2	MÉDICO ENFASIS CARDIOVASCULAR CON ELECTROCARDIOGRAMA > DE 45 AÑOS	12	UNIDAD	$ 68.000,00	$816.000,00	$73.000,00	$876.000,00	$69.000,00	$828.000,00	$70.000,00	$840.000,00
SUBTOTAL 1					**$.193.000**		**$2.145.000**		**$2.151.000**		**$ 2.163.000**
2. EXAMENES PARACLINICOS											
2.1	AUDIOMETRÍA	27	UNIDAD	$ 46.000,00	$1.242.000,00	$48.000,00	$1.296.000,00	$41.000,00	$1.107.000,00	$45.000,00	$1.215.000,00
2.2	VISIOMETRIA	27	UNIDAD	$ 31.000,00	$837.000,00	$36.000,00	$972.000,00	$38.000,00	$1.026.000,00	$35.000,00	$945.000,00
SUBTOTAL 2					**$2.079.000**		**$2.268.000**		**$ 2.133.000**		**$ 2.160.000**
3. EVALUACIONES PSICOLOGICAS											
3.1	APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL CON TABULACION, INFORME	27	UNIDAD	$183.000,00	$4.941.000,00	$193.000,00	$5.211.000,00	$194.000,00	$5.238.000,00	$190.000,00	$5.130.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	DE RESULTADOS Y SVE										
SUBTOTAL 3					**$4.941.000**		**$5.211.000**		**$5.238.000**		**$5.130.000**
TOTAL COTIZACIONES					**$9.213.000**		**$9.624.000**		**$9.522.000**		
TOTAL											**$9.453.000, 00**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($$9.453.000,00) M/CTE**.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, comprobante de entrada a almacén y a la entrega a satisfacción de los productos contratados

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

4.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 385 de fecha 15 de noviembre del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2102 – Funcionamiento - adquisición de bienes y servicios	112 – Exámenes	2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PROFESIONALES	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$9.453.000
TOTAL				**$9.453.000**

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

5.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	**Tarifa**
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

5.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

5.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, a los cinco (05) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO